



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil de Nacimiento instaurado por **HILDA PAULA MILLIAN MOLINA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00040 00

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado lo resuelto por el superior, este despacho avoca el conocimiento del presente proceso.

Ahora bien, revisada la presente demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, instaurada por HILDA PAULA MILLIAN MOLINA, se observa que adolece del siguiente requisito que debe ser subsanado por la parte demandante, teniendo en cuenta, además de lo preceptuado en el Art. 82 del C.G.P., las nuevas directrices establecidas en el Decreto 806 de 2020.

Indicar y acreditar que sí realizó los trámites administrativos pertinentes para lograr la cancelación del Registro Civil de Nacimiento de la solicitante ante la Notaría Única del Circulo de Fonseca y/o la Registraduría Nacional del estado Civil. Lo anterior de conformidad con el artículo 88 del Decreto de 1970.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,**

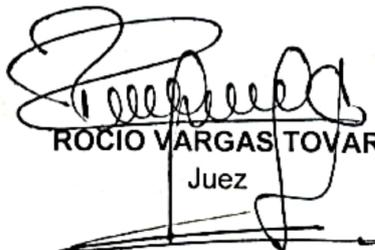
RESUELVE

PRIMERO - INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: - RECONOZCASE personería jurídica al doctor CARLOS YECITH PERALTA DAZA como apoderado judicial de la solicitante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior se notificó por anotación en el expediente número 0911 de fecha 01/07/22



VILLA

jpmp@fonseca.cen@jramajudicial.gov.co - Calle 11ª No. 14 - 48 - Teléfono. 7755400